MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza

N°148-00-CMPP

San Miguel de Piura, 28 de diciembre de 2013

Visto, el Dictamen N° 11-2013-CPP/C.P.D., de fecha 13 de diciembre de 2013, de la Comisión de Planificación y Desarrollo de la Municipalidad Provincial de Piura;y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante el Memorial N° 001-2009-CGC.MCPP de fecha 12 de febrero de 2009, el Comité de Gestión Creación Municipalidad Centro Poblado de Palominos del distrito de Tambogrande, solicita a la Municipalidad Distrital de Tambogrande la creación de la Municipalidad del Centro Poblado "Palominos", adjuntando principalmente los siguientes requisitos:

1. Resolución de Alcaldía N° 1067-2008-MDT-A de fecha 21 de Junio de 2008 donde se reconoce al Comité de Gestión para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado Palomino - Tambogrande, el cual se encuentra conformado entre otros por el Presidente Prof. Rogelio Juárez Espinoza.
2. Copia de Actas Vecinales celebradas en el caserío Manco Capac (15 de agosto del 2008) y en el caserío Cruce de Vega (29 de Agosto del 2008) donde respaldan la creación de la Municipalidad del Centro poblado palominos y aprueban integrar su jurisdicción territorial.
3. Formatos con un total de 1147 firmas de habitantes de la zona mayores de edad en señal de acuerdo con el proceso de creación.

Asimismo solicitan a la Municipalidad Distrital de Tambogrande otorgue la opinión favorable del Concejo Municipal, sustentada en los informes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Legal, Desarrollo Urbano, y la elaboración del Plano Perimétrico de la futura jurisdicción de la Municipalidad del Centro Poblado de Palominos.

A través de Acuerdo de Concejo N° 062-2009-MDT-CM de fecha 01/09/2009, la Municipalidad Distrital de Tambogrande se pronuncia favorablemente por la creación de la Municipalidad del Centro Poblado "Palominos", sustentados en los informes de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Departamento de Catastro y Habilitación Urbano Rural y Asesoría Jurídica.

Que con Oficio N° 005-2009-CGC.MCPP de fecha 13 de marzo de 2009 el Comité de Gestión de la Municipalidad de C.P Palominos solicita a la Municipalidad Distrital de Tambogrande anexar al expediente de creación el Acta N° 07-2009 donde el Centro Poblado Santa Elena 23-5, reconocido con Resolución de Concejo N° 031-2007-MDT-CM de fecha 26/06/2007, esta acuerdo con la creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Palominos y formar parte de su ámbito jurisdiccional;

Que, con expediente administrativo N° 37202 de fecha 04/09/2009 y Oficio N° 127-2009-MDT-A de fecha 03/09/2009 la Municipalidad Distrital de Tambogrande alcanza a la Municipalidad Provincial de

Piura el expediente y pedido de creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Palominos-Tambogrande;

Que, con expediente administrativo N° 37202-01-01 de fecha 29 de octubre de 2009 la Municipalidad Distrital de Tambogrande comunica a la Municipalidad Provincial de Piura que se han programado asignación presupuestal para el año 2010 para el funcionamiento de futuras municipalidades de centro poblado;

Que, con Oficio N° 075-2009-OPT-GPYD/MPP de fecha 9 de diciembre de 2009 se solicita al Comité de Gestión del C.P Palominos defina con exactitud cuál es el ámbito de la propuesta de creación de la Municipalidad de Centro Poblado Palominos así como los centros poblados que la conformarían, además de las copias de DNI de los ciudadanos que se adhieren a la creación, donde se consigne que el domicilio de los firmantes sea el centro poblado adscrito. Se les indica también que deberán subsanar lo mencionado de inmediato por cuanto la aprobación debe de realizarse antes de finalizar el año 2009;

Que, mediante el expediente administrativo N° 37202-02-01 de fecha 18 de diciembre de 2009, la Municipalidad Distrital de Tambogrande comunica a la Municipalidad de Piura que el ámbito territorial de la propuesta de creación de la Municipalidad de Centro Poblado Palominos comprende los caseríos de Palominos, Cruce de Vega, Manco Capac y Santa Elena 23.5 conforme lo indicado en el Informe N° 105-2009-MDT-DID-DCHUR de fecha 30/03/2009;

Que, a través del expediente administrativo N° 52106 de fecha 21 de diciembre de 2009 el Comité de Gestión Pro Municipalidad de Centro Poblado Palominos del distrito de Tambogrande alcanza copia de DNI en 03 files con un total de 1118 folios y que esta Oficina recepcionó con fecha 28/12/2009;

Que, con expedientes N° 19694 de fecha 06/05/2011 y N° 19696 de fecha 06/05/2011 el Comité de Gestión Pro Municipalidad de Centro Poblado Palominos solicita se le mantenga informados acerca de la situación del expediente para la creación de la Municipalidad de Centro Poblado;

Que, mediante el expediente administrativo N° 57718 de fecha 28/11/2012 el presidente de CODELO del centro poblado Palominos solicita se le informe acerca del estado situacional del expediente de creación;

Que, con Oficio N° 76-2012-OPT-GPYD/MPP del 30 de noviembre de 2012 se le comunicó al Sr. Ramón Juárez Maza Presidente de CODELO del C.P Palominos del distrito de Tambogrande la situación del expediente para el proceso de creación de la Municipalidad de Centro Poblado Palominos además de 02 observaciones:

1. Actualizar el informe favorable de la Unidad de Planificación y Presupuesto y que se apruebe mediante acuerdo municipal de Tambogrande, según lo establecido en el Artículo 129 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en vista de que el informe N° 427-2009-MDT-UPP de fecha 25/08/2009 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto que sustenta el Acuerdo de Concejo N° 62-2009-MDT-CM de fecha 01/09/2009 indica que "...no se ha considerado partida alguna en el gasto corriente para la creación de la nueva municipalidad de Palominos" y por tanto no es favorable.
2. Alcanzar copia de Acta de conformación del nuevo Comité de Gestión para la creación de la municipalidad de centro poblado Palominos y su reconocimiento mediante resolución de alcaldía.

Que, a través del expediente administrativo N° 29143 del 25/05/2013 la Municipalidad Distrital de Tambogrande alcanza a la Municipalidad Provincial de Piura el Acuerdo de Concejo N° 024-2013-MDT-CM de fecha 14/05/2013 mediante el cual se acuerda: Adecuar el Acuerdo de Concejo N° 062-2009-MDT-

CM de fecha 01/09/2009 sustentado en el Informe N° 224-2013-MDT-GSTI-SGCHUR de fecha 23/04/2013, Informe N° 211-2013-MDT-GSTI-SGCHUR de fecha 17/04/2013, emitidos por la Sub Gerencia de Catastro y Habilitación Urbano Rural, Informe N° 215-2013-MDT-GPP-MJAL de fecha 09/04/2013, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI que otorga cobertura presupuestal anual en el año 2013 y 2014 para la creación de municipalidades de centro poblado e Informe N° 410-2013-MDT-GAJ de fecha 03/05/2013 de la Gerencia de Asesoría Jurídica. Además se alcanza la Resolución de Alcaldía N° 685-2012-MDT-A de fecha 18/07/2012 donde se reconoce al nuevo Comité de Gestión de la Municipalidad de Centro Poblado Palominos del distrito de Tambogrande presidido por el Sr. Rodolfo Juárez Juárez;

Que, con expediente administrativo N° 37202-05-01 de fecha 28/08/2013 el nuevo Comité de Gestión para la creación de la Municipalidad de Centro Poblado Palominos del distrito de Tambogrande alcanza a la Municipalidad Provincial de Piura 03 files con 1085 folios de copias actualizadas de DNI de pobladores residentes en la zona, para un mayor sustento del expediente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 128°, establece que las municipalidades de centro poblado son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, la misma que determina la delimitación territorial del centro poblado, su régimen de organización interior, las funciones que se le delegan, los recursos que se le asignan y, sus atribuciones administrativas y económico-tributarias;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el expediente presentado por el mencionado Comité de Gestión reúne los requisitos exigidos en esta disposición, los cuales se han contrastado en la zona de evaluación mediante varias inspecciones técnicas realizadas desde el día 04 de Noviembre de 2009 y la ultima el 24 de Agosto de 2013 por el equipo técnico de la Oficina de Planificación Territorial y que se describen en el ítem 3 del rubro del análisis del Informe N°156-2013-OPT-GPYD/MPP de fecha 20 de setiembre de 2013, que sustenta la presente ordenanza;

Que, mediante el dictamen del visto, la Comisión de Planificación y Desarrollo propone al Concejo Municipal la aprobación mediante ordenanza municipal de la creación de la **Municipalidad del Centro Poblado "Palominos"** del distrito de Tambogrande;

Que, conforme a lo expuesto, el concejo municipal en sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 26 de diciembre de 2013 aprobó la solicitud de creación de la **Municipalidad del Centro Poblado "Palominos"** del distrito de Tambogrande, de conformidad con los artículos 3°, 9°, 20° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la creación de la Municipalidad del Centro Poblado Palominos" del distrito de Tambogrande, cuya delimitación territorial está contenida en el Informe N°156-2013-OPT-GPYD/MPP de fecha 20 de setiembre de 013, con un área de 2,566.43 Ha. y un perímetro de 32,317.01 m.

La jurisdicción administrativa de la Municipalidad de Centro Poblado Palominos del distrito de Tambogrande estará conformada por los centros poblados de Palominos, Manco Capac, Cruce de Vega y Santa Elena 23.5.

Los límites de la Municipalidad de Centro Poblado Palominos del distrito de Tambogrande serán los siguientes:

Por el Norte con la Municipalidad de Centro Poblado Cruceta y Totoral Bajo.

Por el Sur con el Centro Poblado Las Monicas y Centro Poblado Señor Cautivo.

Por el Este con el Centro Poblado Guaraguaos bajo, Centro Poblado Pueblo Libre y Centro Poblado Malingas.

Por el Oeste con Centro Poblado Palo Parado y Centro Poblado Charan Coposo.

Además el centro poblado Palominos cuenta con área de Expansión Urbana, tienen proyectadas sus calles, incluso cuenta con nomenclatura de las mismas; lo cual lo constituye como sede de una Municipalidad de Centro Poblado, según el Plan de Ordenamiento Urbano y Rural del Distrito de Tambogrande aprobado con Ordenanza Municipal N° 033-2001 C/CPP de fecha 05 de Octubre de 2001 emitida por la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de Tambogrande, delegan a la **Municipalidad del Centro Poblado "Palominos"** las competencias y funciones siguientes:

En organización del espacio físico y uso del suelo.

a) Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
b) Autorizar la ocupación de la vía pública.
c) Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas numeración de predios, en coordinación con la Municipalidad Distrital de Tambogrande.
d) Otorgamiento de Licencias de construcción.
e) Elaborar y mantener actualizado el catastro en coordinación con la Municipalidad Distrital de Tambogrande.

En saneamiento, salubridad y salud.

a) Proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, relleno sanitario, controlar el cumplimiento de las normas de higiene en coordinación con las normas de salud y municipalidad provincial y distrital.
b) Gestionar y administrar el servicio de agua potable, desagüe, regular y controlar la higiene y salubridad de los establecimientos comerciales, viviendas, escuelas, cementerios, etc.
c) Instalar y mantener servicios higiénicos y baños públicos.
d) Administrar el servicio de cementerios.
e) Control de epidemias y sanidad animal.
f) Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y medio ambiente.

- En materia de Registro Civil
  a) Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), conforme a Ley.

- En tránsito, viabilidad y transporte público.
  a) Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores.
  b) Autorizar la ubicación de paraderos para vehículos menores.
  c) Establecer la señalización y vías de acuerdo con la regularización provincial y distrital.

- En abastecimiento y comercialización de producto y servicios.
  a) Administrar mercados y camales.
  b) Realizar el control de pesas y medidas de los productos.

c) Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

- En educación, cultura, deportes y recreación.
  a) Autorizar la realización de espectáculos públicos no deportivos.
  b) Administrar el coliseo deportivo, Coliseo de gallos, locales comunales y otros inmuebles municipales o de uso público.
  c) Organizar y sostener actividades culturales, bibliotecas y talleres educativos en los centros poblados de su ámbito.
  d) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.
  e) Apoyará las redes educativas como expresión de participación y cooperación entre las instituciones y programas educativos de su jurisdicción.

- En programas sociales, defensa y promoción de derechos
  a) Planificar y concertar el desarrollo social en su ámbito en armonía con las políticas y planes regionales, provinciales y distritales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
  b) Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.
  c) Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes- DEMUNA.
  d) Crear la Oficina de protección y organización de los vecinos con discapacidad.

- En Participación y control vecinal
  a) Promover la participación vecinal en la formulación, el debate y la concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos y vecinas, a la información.

- En Seguridad Ciudadana
  a) Coordinar con el Comité de Defensa Civil del Distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.
  b) Coordinar con la Municipalidad Distrital y con la Policía Nacional el servicio de serenazgo y seguridad ciudadana en su jurisdicción.

En Promoción del Desarrollo Económico Local
  a) Concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de su ámbito jurisdiccional.
  b) Gestionar la ejecución de proyectos y actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
  c) Participar en los procesos de elaboración del Presupuesto Participativo Distrital y Provincial, así como en el Concejo de Coordinación Local correspondiente, promover el desarrollo turístico.

En conservación del medio ambiente y los recursos naturales
  a) Promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad.

ARTÍCULO TERCERO.- La **Municipalidad del Centro Poblado "Palominos"** en su funcionamiento se regirá conforme a los instrumentos legales y normativos siguientes:

a) Constitución Política del Estado.
b) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
c) Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.
d) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- La organización interna de la **Municipalidad del Centro Poblado "Palominos"** está conformada por dos órganos de gobierno, el Concejo Municipal y la Alcaldía. Corresponde al Concejo Municipal ejercer las funciones normativas y fiscalizadoras, siendo sus atribuciones las siguientes:

1. Proponer a la Municipalidad Distrital de Tambogrande la creación, modificación, supresión y/o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, que les compete de acuerdo a la presente ordenanza de creación.
2. Aprobar su presupuesto anual conforme a ley, así como, las rendiciones de cuenta por los ingresos que recauda.
3. Elaborar y proponer el Programa Anual de Inversiones ante la Municipalidad Distrital de Tambogrande y la Municipalidad Provincial de Piura.
4. Fiscalizar la gestión administrativa de la municipalidad del centro poblado.
5. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Corresponde al Alcalde del centro poblado ejercer las funciones ejecutivas y representar a la municipalidad, siendo sus atribuciones las siguientes:

1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad del centro poblado.
2. Convocar, presidir y dar por concluida las sesiones de concejo municipal.
3. Firmar y ejecutar los acuerdos de concejo municipal.
4. Someter al concejo municipal el balance y la memoria del ejercicio económico fenecido de la municipalidad, e informar sobre los ingresos y gastos mensuales.
5. Rendir cuentas documentada a la Municipalidad Provincial de Piura y a la Municipalidad Distrital de Tambogrande de los ingresos recaudados por delegación.
6. Someter a la aprobación del concejo municipal el presupuesto anual de la municipalidad del centro poblado y sus modificaciones.
7. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el funcionamiento de la institución municipal.
8. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales, o de ser el caso, tramitarlos ante los órganos competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Considérese como recursos de la **Municipalidad del Centro Poblado "Palominos"**, las transferencias que mensualmente le corresponde percibir en el marco de los estipulado por el artículo 133° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, por parte de la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Provincial de Tambogrande; así como, las rentas directamente recaudadas producto de la delegación de facultades establecidas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- La administración de la **Municipalidad del Centro Poblado "Palominos"**, adopta la estructura organizativa que responda a las competencias y funciones delegadas en el artículo segundo de la presente ordenanza, la misma que estará precisada en el Reglamento de Organización y Funciones que apruebe el respectivo concejo municipal de la municipalidad del centro poblado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Delegase a la **Municipalidad del Centro Poblado "Palominos"**, las atribuciones administrativas económico – tributarias necesarias para el cobro de tasas específicamente en Bienes Municipales y Comercialización de productos y servicios, Tránsito y transporte público,

Saneamiento, salubridad y salud, Registro Civil y cementerios, debiendo rendir cuenta mensualmente a la Municipalidad Provincial de Piura de la recaudación obtenida.

ARTÍCULO OCTAVO.- Encárguese a la Municipalidad Provincial de Piura el proceso de elecciones de las autoridades de la **Municipalidad del Centro Poblado "Palominos"** en el marco de la Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

ARTÍCULO NOVENO.- Los artículos primero y octavo de la presente ordenanza tendrán vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en tanto los demás artículos tendrán vigencia al día siguiente de proclamadas sus autoridades municipales en el marco de la Ley N° 28440.

ARTÍCULO DECIMO.- Dése cuenta a la Comisión de Planificación y Desarrollo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación Territorial, Oficina de Presupuesto, a la Municipalidad Distrital de Tambogrande, y al Centro Poblado Palominos para los fines consiguientes.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar
ALCALDESA